

Proceso: FILIACION
Demandante: NEYDA ESPERANZA JARA BACCA
Demandado: herederos de JOHN JAIRO ORTEGA CORTES
y LUZ DARY BEJARANO PIÑEROS en calidad
de representante legal del menor
JUAN DAVID ORTEGA BEJARANO
Radicado: 00343-0000006-2021-00277-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso, al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

(Cuaderno principal)

Por analogía con lo establecido en el artículo 90 de CGP, se le concede el término de cinco (5) días a la demandada LUZ DARY BEJARANO PIÑEROS en calidad de representante legal del menor JUAN DAVID ORTEGA BEJARANO, para que de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 96 del CGP, allegue el correspondiente poder que faculte como su representante judicial dentro del proceso, al abogado quien presentó la contestación de la demanda y las respectivas excepciones.

A fin de continuar con el trámite de proceso, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 9 de agosto de 2021, en el sentido de que proceda a emplazar a los demandado herederos indeterminados del causante JOHN JAIRO ORTEGA CORTES.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0b0618f324a61aaf15d72c86c52547bcf52301660b1ae268069606a6567411**

Documento generado en 06/04/2022 02:09:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**